



**C. MARTÍN SALDAÑA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **01589620** de fecha 04 de agosto de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que derivado del acta 062 de fecha 05 de agosto de 2020, el Comité de Transparencia confirmó la incompetencia de la información correspondiente a *"Solicito se me sea proporcionada la siguiente información en relación a Covid-19. 1. Número de defunciones a causa de covid-19 y probable covid-19, en base a las actas de defunción por mes de marzo a julio de 2020 de las ciudades de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Manuel Doblado. 2. Listado de defunciones por residencia de municipio con sexo del paciente, edad, lugar de fallecimiento y comorbilidades de los 46 municipios del estado. 3. Número de casos positivos de Covid-19 confirmados por colonias o comunidades en las ciudades de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Manuel Doblado del 1 del mayo al 31 de julio de 2020"*, referente a la solicitud con número de folio 01589620; siendo así que determinó que una vez analizada la solicitud en comento, es que se desprende que dicha información corresponde a Gobierno del Estado de Guanajuato, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, a fin de que sea entregada la información requerida, toda vez que el órgano que cuenta con dicha información es la Secretaria de Salud de Guanajuato-Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

*"Nuestra grandeza es su gente"*

**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 05 DE AGOSTO DE 2020**

  
**LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.